



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1088 -2023-MPM/GM

Moyobamba,

28 DIC. 2023

VISTO:

El Certificado de Conformidad Técnica, de fecha 17 de diciembre del 2023; Nota Informativa N° 2148-2023-MPM-GDT/SGEpyOP, de fecha 22 de diciembre de 2023; Nota Informativa N° 3890-2023-MPM-GDT, de fecha 27 de diciembre de 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificado por la Ley Nro. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley Nro. 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente a la **Recepción de la Obra y Plazos** indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma; de igual forma el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones expresa que, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. También refiere que, el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1088 -2023-MPM/GM

Que, en el numeral 208.4 del Reglamento ha dispuesto que, para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso;

Que, mientras que el numeral 208.5 refiere que, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;



Que, por su parte el numeral 208.6 expresa que, culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. Además, el numeral 208.7 refiere que, de existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna;



Que, mediante **Certificado de Conformidad Técnica**, de fecha 17 de diciembre del 2023, el Jefe de Supervisión de obra - Ing. FIDEL ANGEL CALLE SANTISTEBAN de registro CIP N° 100152, señala que en calidad de Supervisor de obra, luego de corroborado el fiel cumplimiento de las metas de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad conforme al expediente técnico de ejecución de la Obra IOARR: **"REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 -10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"** - CUI N° 2563329, se emite el presente **Certificado de Conformidad Técnica**, remitido con Carta N° 052-2023-U&S CONGESAC/GG-HCUS, a través de mesa de partes virtual de la Entidad (Municipalidad Provincial de Moyobamba) en la fecha 18 de diciembre del 2023;



Que, mediante Nota Informativa N° 2148-2023-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 22 de diciembre de 2023, el ING. Franz Torrejón Paredes - Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas - MPM se pronuncia respecto del **Certificado de Conformidad Técnica**, de fecha 17 de diciembre del 2023, presentando por el Jefe de Supervisión de obra - Ing. FIDEL ANGEL CALLE SANTISTEBAN de registro CIP N° 100152 de la IOARR con CUI N° 2563329 el cual concluye:

- *En el cuaderno de Obra, en el asiento N°198 de fecha 12/12/2023, del Residente de Obra comunica haber culminado la ejecución de IOARR al 100%, por lo que solicita la Recepción de Obra conforme al Art. 208 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1088 -2023-MPM/GM

En el cuaderno de Obra, en el asiento N°203 de fecha 18/12/2023, el Supervisor de Obra realiza el asiento de conformidad técnica de obra, mencionado que ha realizado la verificación del cumplimiento de metas en la ejecución de IOARR "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPY Y CUNETAY; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 -10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con código único de inversiones N° 2563329, en concordancia a los planos aprobados por la entidad en el expediente técnico, asimismo solicita la conformación de comité de recepción.



Mediante CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA remitido por mesa de partes virtual con CARTA N° 052-2023-U&S CONGESAC/GG-HCUS en la fecha 18 de diciembre del 2023, tal como se evidencia en el FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE N°14644, el jefe de supervisión - Ing. FIDEL ANGEL CALLE SANTISTEBAN de registro CIP N°100152, señala que da por concluida la verificación de la culminación de la obra, teniendo en cuenta el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Expediente Técnico Contractual. En tal sentido, este pronunciamiento fue realizado en los plazos establecidos en el artículo 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se recomienda a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, gestionar en cumplimiento al Art. 208 Recepción de la Obra y plazos del RLCE, la designación mediante acto resolutivo del comité de recepción de la IOARR "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPY Y CUNETAY; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 -10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con código único de inversiones N° 2563329, para la recepción del proyecto.



Asimismo, se recomienda a la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas derivar la documentación concerniente al Certificado de Conformidad Técnica de la IOARR en referencia al área de asesoría jurídica, para continuar con el trámite respectivo mediante acto resolutivo de la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN conforme a los plazos referidos en el artículo 198 del RLCE.



CARGO	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ	ING. OSCAR ANDY RUIZ TORRES	ING. JOEL MARTIN GRANDE FLORES
1º MIEMBRO DEL COMITÉ	ING. FRANZ TORREJON PAREDES	ARQ. ALEXANDER JUAN CABALLERO
2º MIEMBRO DEL COMITÉ	ARQ. CINTHYA DESSIRÉ ARBAIZA ROJAS	BACH. ARQ. PABLO MARI HUAYTA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1088 -2023-MPM/GM

Que, mediante Nota Informativa N° 3890-2023-MPM-GDT, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial requiere al Gerente Municipal conformar mediante acto resolutivo el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA - IOARR "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPY Y CUNETAY; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 -10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2563329, por lo que se remite el presente expediente, solicitando a su despacho realizar el trámite y acciones correspondientes, para la emisión del respectivo acto resolutivo que conforma el comité, a fin de continuar con el procedimiento de recepción de obra, según a lo establecido en el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para lo cual, se presenta la propuesta de los profesionales que se detalla:



CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE DEL COMITE	ING. OSCAR ANDY RUIZ TORRES	ING. JOEL MARTIN GRANDEZ FLORES
1° MIEMBRO DEL COMITE	ING. FRANZ TORREJON PAREDES	ARQ. ALEXANDER LUJAN CABALLERO
2° MIEMBRO DEL COMITE	ARQ. CINTHYA DESSIRE ARBAIZA ROJAS	ARQ. PABLO MARIN HUAMAN



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, en su artículo segundo se designó con eficacia anticipada al 02 de octubre del 2023, al **Dr.Lic.Adm. HENRY RIVERA VALLES**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL**, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Ley del Servicio Civil Nro. 30057, según lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia Nro. 002-2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala en su inciso 23) "**Designar al Comité de Recepción de Obra (...)**";



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal";

Que, mediante proveído de fecha 27 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nro. 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nro. 377-2019-EF y en virtud de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1088 -2023-MPM/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra, de la IOARR denominada: "REPARACION DE PISTA; CONSTRUCCION DE VEREDA, RAMPA Y CUNETAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) JR. MANUEL DEL AGUILA CUADRAS 5 -10, JR. JOSE DE SAN MARTIN CUADRAS 5 - 7, JR. PEDRO CANGA CUADRAS 3 - 6, JR. CALLAO CUADRA 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2563329, de acuerdo al siguiente cuadro:



CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE DEL COMITE	ING. OSCAR ANDY RUJIZ TORRES	ING. JOEL MARTIN GRANDEZ FLORES
1° MIEMBRO DEL COMITE	ING. FRANZ TORREJON PAREDES	ARQ. ALEXANDER LUJAN CABALLERO
2° MIEMBRO DEL COMITE	ARQ. CINTHYA DESSIRÉ ARBAIZA ROJAS	ARQ. PABLO MARIN HUAMAN



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el requerimiento de conformación de Comité de Recepción de Obra, depende exclusivamente del Supervisor de Obra y del área usuaria, toda vez que ambos son quienes otorgan el certificado de conformidad de obra y evalúan técnicamente lo solicitado, respectivamente. Debiendo recalcar que cualquier observación o cuestionamiento que se pueda realizar sobre la obra deberá ser anotado en el acta de recepción de obra, disponiéndose – de ser el caso – las pruebas operativas que sean necesarias, quedando bajo exclusiva responsabilidad de los integrantes de la referida comisión, ya que como profesionales técnicos conocen el avance porcentual de la obra, así como la ejecución de cada partida.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes (titulares y suplentes) del Comité de Recepción de Obra, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, y a las demás unidades orgánicas, según corresponda, para su conocimiento y fines

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR. la publicación del presente acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN

HENRY RIVERA VALLES
GERENTE MUNICIPAL